

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los once días del mes de mayo de 1911, año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente, A. Acevedo.—Los Secretarios:—Tancredo Castellanos,—I. A. Cernuda.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, á los 18 días del mes de Mayo de 1911, año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente:—Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios:—E. Victoria.—José R. López.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, capital de la República á los 27 días del mes de Junio de 1911; año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente de la República,
R. CACERES.

Refrendada:—El Secretario de Estado de lo Interior y Policía:—Miguel A. Román hijo.

Núm. 5025.—RESOLUCION de la Cámara de Diputados que aprueba un contrato de empréstito entre el Ayuntamiento de Santiago y Carmen L. de Meunier.—G. O. Núm. 2215 del 5 de Agosto 1911.

LA CAMARA DE DIPUTADOS,

Visto el contrato de empréstito celebrado entre el Ayuntamiento de la común de Santiago y la señora Cármen L. de Meunier, que dice así: Entre el Ayuntamiento de Santiago representado por los señores José M. Benedicto y Luis Morel, Presidente y Síndico respectivamente, de una parte, y la señora Cármen L. de Meunier, debidamente autorizada por su esposo don Antonio Meunier, de la otra, se ha convenido y pactado lo siguiente: 1º La señora Cármen L. de Meunier se compromete á prestar al Ayuntamiento de Santiago la suma de *tres mil pesos* (\$3.000)

oro americano en las condiciones que más abajo se expresan. 2º La señora Carmen L. de Meunier entregará la suma de *tres mil pesos* (\$3.000) el día 30 de Abril de 1911. 3º El Ayuntamiento se compromete á pagar por esta suma el interés de uno por ciento (1%) mensual y consignará en el presupuesto de 1914 para amortizar el capital, la suma de \$3.000 pagadera en el mes de Diciembre y en un solo plazo. 4º Los intereses serán pagados mensualmente. 5º En el caso de que el Ayuntamiento no pueda cumplir las estipulaciones de este contrato, se obliga á traspasar á la señora Carmen L. de Meunier, el impuesto de Mercado de animales y madera que construirá, para que lo cobre, retenga la suma que le corresponde y devuelva el sobrante, si lo hubiere, al Ayuntamiento, hasta completar el saldo. 6º El presente contrato será válido después de ser aprobado por la Cámara de Representantes. Hecho de buena fé por duplicado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, á los treintiún días del mes de Marzo de mil novecientos once. El Presidente del Ayuntamiento.—José M. Benedicto.—El Síndico Procurador Luis Morel, Carmen L. de Meunier.

Vista la atribución 2ª del artículo 24 de la Constitución del Estado.

RESUELVE:

Unico: Aprobar en todas sus parte el transcrito contrato.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á primero de Mayo de 1911, año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente: A. Acevedo.—Los Secretarios:—I. A. Cernuda.—Tancredo Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Junio de 1911; año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente de la República,
R. CACERES.

Refrendado:—El Secretario de E. de lo Interior y Policía:
—Miguel A. Román hijo.

Núm. 5026.—RESOLUCION de la Cámara de Diputados que aprueba un contrato de empréstito entre el Ayuntamiento de S. Fco. de Macorís y J. Bonó hijo y Co.—G. O. Núm. 2215 del 5 de Agosto 1911.

LA CAMARA DE DIPUTADOS,

Visto el contrato de empréstito celebrado entre el Ayuntamiento de San Francisco de Macorís y los señores Manuel de J. Bonó hijo y C^a, que dice así: Por cuanto el Honorable Ayuntamiento de esta común ha resuelto construir un edificio para Cárcel Pública de esta ciudad; y para cuyo efecto le es indispensable contraer un empréstito de diez mil pesos (\$10.000) cuya cantidad la devolverá el Honorable Ayuntamiento en la misma especie y para el efecto se ha pactado y convenido entre dicha corporación, representada por su Presidente, ciudadano J. Ramón Añil de una parte y los señores Manuel de J. Bonó hijo y C^a, comerciantes de esta plaza de otra parte, lo siguiente: 1º Los señores Manuel de J. Bonó hijo y C^a se comprometen a suministrar al Honorable Ayuntamiento de esta común la suma de diez mil pesos oro americano (\$10.000) cuya cantidad devengará un interés de 1% mensuales. 2º Los señores Manuel de J. Bonó hijo y C^a se obligan á entregar al Honorable Ayuntamiento la expresada suma de diez mil pesos oro americano (\$10.000) del mes de Agosto á Diciembre, en cantidades parciales y proporcionales á cada mes del corriente año de 1911. 3º Para la cancelación de dicho empréstito el Honorable Ayuntamiento se obliga á consignar en su presupuesto y durante los años 1912 á 1916 la suma de dos mil pesos oro americano (\$2.000) como también sus respectivos intereses, cuya suma será pagada á los señores Manuel de J. Bonó hijo y C^a trimestralmente y juntamente con sus intereses. 4º Para seguridad de los prestamistas, el Honorable Ayuntamiento pone en garantía de la suma adeudada á ellos, el producido del impuesto llamado Recargo Municipal, pudiendo el Honorable Ayuntamiento disponer libremente del sobrante a-